

	<p><b>ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEx Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b></p>	<p>CÓDIGO</p> <p>GE-31</p>
	<p><b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b></p>	<p>EDICIÓN 3ª</p>

**ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEx Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE AFECTO AL III CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**

**SEGUNDA FASE**

<p><b>Elaborado por:</b></p> <p><i>Gerencia y Comité de Empresa del PAS laboral</i></p>	<p><b>Aprobado por:</b></p> <p><i>Gerencia y Comité de Empresa del PAS laboral</i></p>
<p><i>Fecha: 10 de septiembre de 2020</i></p>	<p><i>Fecha: 10 de septiembre de 2020</i></p>

	<b>ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEX Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b>	CÓDIGO:  <i>GE-31</i>
	<b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b>	EDICIÓN 3ª

	<p><b>ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEx Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b></p>	<p>CÓDIGO: <i>GE-31</i></p>
	<p><b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b></p>	<p>EDICIÓN 3ª</p>

La necesidad de cobertura temporal de puestos de trabajo del Personal laboral de Administración y Servicios, por vacante, ausencia o baja temporal de los titulares de los puestos, obliga a seguir un cauce procedimental que respete los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad necesarios para acceder a dichos puestos.

Sin perjuicio de ello, el **artículo 41** del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura determina la posibilidad de la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos, tanto de carácter permanente como temporal, que por la naturaleza de la actividad no puedan ser atendidos por personal laboral fijo, con la mayor diligencia posible.

En aras de propiciar la cobertura de estos puestos, se determina el siguiente proceso:

### **1.- Cobertura temporal mediante procesos con personal no permanente.**

Una vez realizados los procedimientos de cobertura de vacantes con personal permanente, y éstos no permitan la cobertura del puesto, se atenderá a los siguientes criterios:

- a) En caso de existir, se propondrá la contratación a quienes integraran la bolsa de trabajo de la misma categoría profesional y especialidad, mediante riguroso orden rotatorio. Dicha bolsa se confeccionará, en cada proceso selectivo, con aquellos aspirantes que, sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado, al menos, el primer ejercicio. Los criterios por los que se regirán las bolsas serán los establecidos entre la Gerencia y el Comité de Empresa.
- b) De no existir la lista anterior, se procederá a una convocatoria urgente, publicada en los tablones de anuncios del Rectorado de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, y enviada al Servicio Extremeño Público de Empleo para su publicación, que consistirá en la realización de un supuesto práctico adecuado a las características del puesto a cubrir, que versará sobre el programa acordado entre la Gerencia y el Comité de Empresa y anexo a la convocatoria, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Las personas aspirantes no seleccionadas, que hayan obtenido un mínimo de cinco puntos, conformarán una bolsa de trabajo, ordenada de mayor a menor por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

### **2.- Normas generales.**

- 2.1. El procedimiento de cobertura temporal, atendiendo a los criterios anteriores, se pondrá en marcha mediante convocatoria de la Gerencia, publicada en los tablones de anuncios del Rectorado (Cáceres y Badajoz), y previamente será puesta en conocimiento del Comité de Empresa. Posteriormente se dará publicidad en la página web de la Universidad.
- 2.2. Se habilitará un plazo de siete días naturales, desde la publicación en los tablones de anuncios, para presentación de solicitudes. El órgano de selección estará compuesto de acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo. En el citado plazo, se podrá designar un observador por parte de cada una de las organizaciones sindicales y/o agrupaciones/asociaciones de trabajadores que estén representadas en el Comité de Empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.7 del Convenio.
- 2.3. El presente mecanismo de cobertura temporal no afectará a la contratación vinculada al desarrollo de

	<p><b>ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE LA UEX Y EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL CON PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE AFECTO AL IV CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.</b></p>	<p>CÓDIGO: <i>GE-31</i></p>
	<p><b>GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA</b></p>	<p>EDICIÓN 3ª</p>

proyectos de investigación y otros proyectos finalistas, que se registrarán por la normativa para la contratación o nombramiento de Técnicos de Apoyo de la Universidad de Extremadura.

- 2.4. En cada convocatoria se concretará el perfil de las tareas a desarrollar, haciendo público, el órgano de selección, los criterios de valoración con anterioridad a la realización de la prueba práctica.

**3.- Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entra en vigor desde el día 11 de septiembre de 2020.